

# Proclama gubernamental de desastre

**CONSIDERANDO** que, la viruela del mono es una enfermedad viral poco común pero potencialmente grave, causada por el virus de la viruela del mono, que comienza con síntomas parecidos a los de la gripe y la inflamación de los ganglios linfáticos, y que progresa hacia una serie de complicaciones médicas; y,

**CONSIDERANDO** que, el virus de la viruela del mono se transmite a los seres humanos a través de un contacto cercano con una persona o un animal infectado, o con material contaminado con el virus, como por ejemplo a través de un contacto cercano con lesiones, líquidos corporales, gotitas respiratorias durante el contacto prolongado cara a cara y materiales contaminados como la ropa de cama, las toallas o la ropa; y,

**CONSIDERANDO** que, el virus puede provocar dolor y complicaciones graves, en especial en personas inmunodeprimidas; y,

**CONSIDERANDO** que, el 17 de mayo de 2022 los Estados Unidos confirmaron el primer caso de viruela del mono en su territorio en el estado de Massachusetts y hasta el 28 de octubre de 2022, se han identificado 28 087 casos confirmados en los 50 estados, Puerto Rico y el Distrito de Columbia; y,

**CONSIDERANDO** que, el Departamento de Salud Pública de Illinois y el Departamento de Salud Pública de Chicago anunciaron el primer caso presunto de viruela del mono en Illinois el 2 de junio de 2022; y,

**CONSIDERANDO** que, hasta el 28 de octubre de 2022, se han identificado 1 369 casos del virus de la viruela del mono confirmados o probables en Illinois y se esperan más casos en el futuro; y,

**CONSIDERANDO** que, Illinois es en la actualidad el 6.º estado con mayor número de casos en los Estados Unidos; y,

**CONSIDERANDO** que, Illinois informó sus dos primeras muertes en octubre de 2022 asociadas con el virus de la viruela del mono; y,

**CONSIDERANDO** que, los casos identificados en Illinois son mayoritariamente de varones adultos; y,

**CONSIDERANDO** que, el 23 de julio de 2022, el director general de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote mundial de viruela del mono representa una emergencia de salud pública de importancia internacional; y,

**CONSIDERANDO** que, el 1.º de agosto de 2022, debido a la amenaza del virus de la viruela del mono, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y

**CONSIDERANDO** que, el 30 de agosto de 2022, debido a la amenaza del virus de la viruela del mono, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y

**CONSIDERANDO** que, el 29 de septiembre de 2022, debido a la amenaza del virus de la viruela del mono, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y

**CONSIDERANDO** que, el 4 de agosto, la Casa Blanca declaró la viruela del mono una emergencia de salud pública con una proclamación que se extiende hasta al menos el 2 de noviembre de 2022; y

**CONSIDERANDO** que, ante los casos de viruela del mono que se están registrando en 109 países del mundo, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) están colaborando y consultando con otros países que están experimentando viruela del mono; y,

**CONSIDERANDO** que, la protección de la salud y la seguridad de los/las habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

**CONSIDERANDO** que, Illinois está respondiendo al desastre de salud pública causado por el virus de la viruela del mono a través del análisis de muestras en los laboratorios del Departamento de Salud Pública de Illinois (Illinois Department of Public Health, IDPH), de la coordinación de la distribución y la entrega de vacunas contra la viruela del mono y el tratamiento, la recolección y el análisis de datos e intercambio de información detallada con los departamentos de salud locales, otros estados y los CDC sobre los casos y las personas expuestas, facilitándoles orientación a los/las profesionales de atención médica sobre el diagnóstico, las pruebas y el tratamiento de las personas con sospecha de viruela del mono y creando información pública sobre el virus de la viruela del mono para que los/las residentes de Illinois puedan protegerse a sí mismos y a los demás de la transmisión con la identificación temprana, el tratamiento, la vacunación y la práctica de medidas preventivas; y,

**CONSIDERANDO** que, los esfuerzos del estado de Illinois están dirigidos a ampliar la disponibilidad de la vacunación para las personas con riesgo de infección y a hacer que las pruebas sean más accesibles para los/las proveedores/as de atención médica y los pacientes de todo el estado; y,

**CONSIDERANDO** que, el estado de Illinois necesita facilitar el transporte oportuno de las vacunas y los tratamientos disponibles a los lugares de distribución en todo el estado para proveer el tratamiento a los nuevos infectados tan rápido como sea posible, además de llegar a las poblaciones más afectadas; y,

**CONSIDERANDO** que, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. ha enviado 15 298 dosis de la vacuna contra la viruela del mono Jynneos al estado de Illinois y 1 500 dosis a otros proveedores de Illinois y se prevé que habrá más dosis de vacunas disponibles; y,

**CONSIDERANDO** que, las vacunas contra la viruela del mono son eficaces para reducir la infección por el virus de la viruela del mono tanto antes como poco después de la exposición; y,

**CONSIDERANDO** que, los suministros de vacunas permanecen siendo limitados basándose en criterios de elegibilidad y el estado debe priorizar la distribución de los suministros de vacunas para garantizar que el mayor número de personas se vacunen lo antes posible con una primera dosis antes de que las personas reciban una segunda dosis, hasta que se disponga de suministros adicionales; y,

**CONSIDERANDO** que, sigue habiendo múltiples casos complejos (por ejemplo, casos que involucran a jóvenes y mujeres embarazadas; casos en institutos universitarios o universidades con un gran número de exposiciones; casos que involucran viajes desde otros estados; y casos que involucran la reaparición de múltiples síntomas después del tratamiento con resultados graves que

incluyen la hospitalización y la muerte) que requieren un aumento de los recursos del IDPH y de los departamentos de salud locales para responder con urgencia; y,

**CONSIDERANDO** que, el estado de Illinois está comprometido a erradicar cualquier desigualdad y aumentar la información pública con respecto al acceso a vacunas, pruebas y tratamientos dentro de las comunidades rurales y de bajos recursos, y entre las minorías raciales y étnicas; y,

**CONSIDERANDO** que, la transmisibilidad del virus de la viruela del mono representa una amenaza grave de propagación dentro de lugares cerrados, como entornos de atención colectiva, aulas, dormitorios, centros penitenciarios, hogares grupales, refugios para personas sin hogar e instalaciones de atención a largo plazo; y,

**CONSIDERANDO** que, como las circunstancias que rodean el brote del virus de la viruela del mono siguen evolucionando, lo que incluye los cambios en la elegibilidad de las vacunas, las técnicas de administración de vacunas y la disponibilidad de suministros, el IDPH y la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois continúan dirigiendo recursos importantes para la respuesta al virus de la viruela del mono, y estos esfuerzos deben mantenerse para evitar que el virus de la viruela del mono continúe propagándose con rapidez en Illinois; y,

**CONSIDERANDO** que, con base en los hechos anteriores, y teniendo en cuenta la rápida propagación del virus de la viruela del mono y las repercusiones sanitarias actuales, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la viruela del mono constituyen una emergencia epidémica y una emergencia de salud pública en virtud de la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Illinois Emergency Management Agency Act, IEMA); y,

**CONSIDERANDO** que, las circunstancias que rodean al virus de la viruela del mono han dado lugar a la aparición o a la amenaza de una infección generalizada y a la posible pérdida de vidas en virtud de la Sección 4 de la Ley IEMA; y,

**CONSIDERANDO** que, esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, lo que incluye los materiales necesarios para realizar pruebas del virus de la viruela del mono y la distribución y entrega de suministros de vacunación y tratamiento, y a aumentar la dotación de personal,

**CONSIDERANDO** que, estas condiciones proporcionan justificación legal de conformidad con la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una proclama de desastre sobre la base de una emergencia de salud pública; y

**CONSIDERANDO** que, la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Artículo 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “mantener la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

**POR TANTO**, con el propósito de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, decreto lo siguiente:

**Sección 1.** De conformidad con las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois debido a la emergencia de salud pública causada por el virus de la viruela del mono y declaro de manera específica a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas que se establecen a continuación.

**Sección 2.** Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois y a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que coordinen la planificación y la respuesta a la emergencia de salud pública actual.

**Sección 3.** Asimismo, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, entre ellas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo y la aplicación de estrategias y planes para proteger la salud pública al reducir y prevenir la propagación del virus de la viruela del mono.

**Sección 4.** Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a poner en marcha el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en apoyo de los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y la recuperación ante desastres.

**Sección 5.** Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de alguna manera, impedirían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para reducir y prevenir la propagación del virus de la viruela del mono y aumentar la disponibilidad de las vacunas y el tratamiento, en la medida en que no sean exigidas por la ley federal. Si fuera necesario y, de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

**Sección 6.** De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y las agencias estatales, o de sus unidades dependientes, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

**Sección 7.** Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal ante emergencias o desastres, cuando sea necesario.

**Sección 8.** Esta proclama entrará en vigor de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

---

JB Pritzker  
Gobernador

Fecha: 28 de octubre de 2022